

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/CVPEX/0182/2025 I D.P.
UNÁNIME**

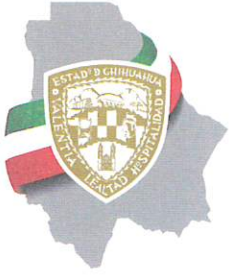
**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se propone a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del **Segundo Período Extraordinario de Sesiones**, con el objeto de desahogar exclusivamente lo relativo a los asuntos que se mencionan en párrafos ulteriores, como se expone en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.-La Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua ordenan que, durante los recesos del Honorable Congreso, la Diputación Permanente estará en funciones y que, además, este Órgano Colegiado tendrá las atribuciones que le señalen, específicamente, los ordenamientos jurídicos citados al inicio del presente documento.

II.-Es atribución de la Diputación Permanente convocar a períodos extraordinarios de sesiones de la Legislatura, cuando así lo acuerde por sí o a solicitud fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres legisladoras o legisladores, como prevé el artículo 51 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

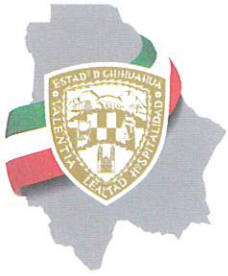


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

OBJETO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO

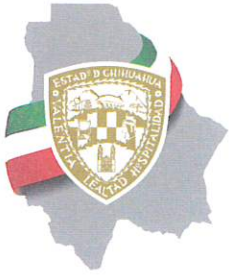
- I. La Constitución Política del Estado establece que las atribuciones de la Diputación Permanente son limitadas, pues están previstas para atender asuntos que, si bien tienen trascendencia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo reunido en Pleno.
- II. Así tenemos que el referido ordenamiento jurídico dispone, en su artículo 4º, apartado D), último párrafo, que el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, anualmente presentará a los Poderes estatales un informe de actividades y, que para ese efecto, comparecerá ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la Ley.
- III. En consonancia con lo anterior, el numeral 50 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dispone que, para cumplir con la presentación del informe de labores, quien presida la Comisión comparecerá en sesión extraordinaria celebrada en el mes de enero ante el Pleno del Congreso, "a la cual se invitará al Gobernador del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado".

Ante la previsión constitucional y legal antes señalada, se torna necesario que el Congreso del Estado celebre sesión de Pleno, a efecto de estar en condiciones jurídicas para recibir el informe de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que se justifica convocar a un periodo extraordinario para dar cumplimiento a las disposiciones referidas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- IV. Por otra parte, la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, solicita enlistar dictamen que pretende expedir la Ley Electoral para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua; lo anterior, a fin de garantizar procesos democráticos, transparentes y equitativos en la designación de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.
- V. Además, la **Comisión de Juventud y Niñez**, tiene preparado dictamen por el que se reforma el artículo 55, primer párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de generar la certeza jurídica por actualizar la legislación local.
- VI. Los asuntos que este Poder Legislativo pretende desahogar en el referido Periodo Extraordinario, son de importancia y trascendencia para el Estado, lo anterior, es así porque están relacionados con cumplir funciones constitucionales y legales, como es el caso de la recepción del informe de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que forma parte de las atribuciones que esta Representación Popular tiene a su cargo, con el propósito de conocer sobre el ejercicio de las atribuciones y funcionamiento de los órganos autónomos.
- VII. En virtud de lo anterior, la Diputación Permanente, en atención a sus atribuciones, convoca a quienes integran la Sexagésima Octava Legislatura a un Período Extraordinario de sesiones.
- VIII. Finalmente, reiterar que en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado, 29 de la Ley Orgánica y 88 del Reglamento Interior y de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, el propósito de un Período Extraordinario es desahogar aquellos asuntos sobre los que la Diputación Permanente carece de atribuciones para conocer y que, por su naturaleza, demandan su resolución en Pleno.

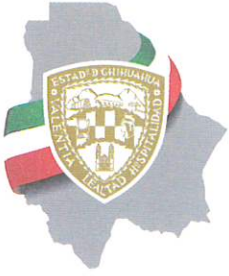
En consecuencia, los temas que correspondan a presentación de iniciativas, proposiciones con carácter de punto de acuerdo, posicionamientos y asuntos generales, habrán de enlistarse para su desahogo en las sesiones de la Diputación Permanente o, en su caso, durante el Período Ordinario.

Conforme a lo anterior y según lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, la presente Convocatoria a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al **Segundo Período Extraordinario de Sesiones**, que dará inicio el día **22 de enero del año en curso, a las 10:00 horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual**, para desahogar los siguientes asuntos:

Primera Parte

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

1. Informe de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas por dicho Organismo, en el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Segunda Parte

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

1. Dictamen con carácter de decreto, por el que se expide la Ley Electoral para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.

Comisión de Juventud y Niñez

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 55, primer párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de generar la certeza jurídica por actualizar la legislación local.

Chihuahua, Chih., 20 de enero de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez
Presidenta del Honorable Congreso del Estado

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma
Primera Secretaria

Dip. Luis Fernando Chacón Erives
Segundo Secretario

Esta hoja de firmas corresponde a la convocatoria al Segundo Período Extraordinario de sesiones, que se llevará a cabo el día 22 de enero de 2025.